

DECRETO ALCALDICIO N°

5327/17

TEMUCO,

22 DIC. 2025

VISTOS:

1.-El Presupuesto de Gastos del área municipal para el año 2026, aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025.

2.-El decreto Alcaldicio N°5182 de fecha 16 de diciembre de 2025, que aprueba las modificaciones del Plan de Desarrollo Comunal, considerando las Matrices de Planificación para el año 2026.

3.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.

2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestralmente, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4º, de la ley 16.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; Fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

FO. 32.13651.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 02 de diciembre del 2025 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2026, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N°5168 del 15 de diciembre 2025 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas Culturales, por los montos que se indican;

16.04.01: Exposiciones Plaza de Armas

\$ 59.295.000

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2026, alcanza a la suma que se indica:

16.04.01: Exposiciones Plaza de Armas **\$ 59.295.000**

1. Objetivo General del Programa:

- Fortalecer la oferta artístico-cultural de la Galería Municipal de Arte a nivel local, regional y nacional durante el año 2026, promoviendo la libre expresión en las Artes Visuales.

2. Objetivos Específicos del Programa:

- Ejecutar una programación anual de exposiciones de artes visuales mediante la iniciativa de convocatoria abierta en la Galería Municipal de Arte durante el año 2026, incorporando propuestas de carácter local, regional y nacional, que contribuyan a la diversificación de la oferta artístico-cultural del espacio.
- Desarrollar actividades artístico-culturales orientadas al fomento, difusión y mediación de las artes visuales, promoviendo la participación de distintos públicos y fortaleciendo el vínculo de la Galería Municipal de Arte con la comunidad.
- Organizar y ejecutar dos concursos de artes visuales de carácter regional durante el año 2026, como instancia de promoción de la libre expresión artística y de apoyo a la creación visual en el territorio.
- Registrar y sistematizar el número de visitantes que asisten a las exposiciones y actividades artísticas desarrolladas por la Galería Municipal de Arte, con el fin de evaluar el alcance e impacto del programa durante el año 2026.
- Implementar y fortalecer plataformas digitales institucionales para la difusión, visibilización y posicionamiento de la Galería Municipal de Arte y de sus actividades artístico-culturales durante el año 2026.
- Ejecutar acciones de mantenimiento de infraestructura y gestión administrativa de la Galería Municipal de Arte, asegurando la provisión oportuna de insumos de oficina, materiales de aseo y recursos destinados a la reparación y mantenimiento de los inmuebles, con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento durante el año 2026.

3. Mediante el Programa individualizado se realizarán las siguientes actividades, con el propósito de lograr el objetivo planteado.

- Programación, producción y ejecución de 12 exposiciones de artes visuales durante el año 2026, incorporando propuestas de artistas locales, regionales y nacionales, en las dependencias de la Galería Municipal de Arte.

- Organización y desarrollo de actividades artístico-culturales complementarias, tales como mediaciones, charlas, actividades al aire libre, encuentros y acciones de difusión, orientadas al fomento y promoción de las artes visuales.
 - Organización y ejecución de dos concursos de artes visuales de carácter regional durante el año 2026, considerando procesos de convocatoria, selección, difusión y exhibición de las obras participantes.
 - Registro, sistematización y análisis de la asistencia de público a las exposiciones y actividades desarrolladas, a través de mecanismos de control de visitas y levantamiento de información estadística.
 - Implementación y actualización de plataformas digitales institucionales destinadas a la difusión, visibilización y posicionamiento de la Galería Municipal de Arte y de su programación artística.
 - Ejecución de labores de mantención de infraestructura y gestión administrativa de la Galería Municipal de Arte, incluyendo la provisión de insumos de oficina, materiales de aseo y recursos necesarios para la reparación y mantención de las dependencias, asegurando su adecuado funcionamiento durante el año 2026.
4. **Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:**
- Artistas visuales locales, regionales y nacionales: Se estima la participación directa de aproximadamente 250 artistas durante el año 2026, considerando exposiciones programadas mediante convocatoria abierta y la realización de dos concursos regionales de artes visuales, los cuales permiten la difusión y visibilización de sus obras en un espacio institucional.
 - Artistas visuales de la Región (concursos regionales): Se proyecta la participación específica de alrededor de 250 artistas regionales en los dos concursos de artes visuales a desarrollarse durante el año 2026, fomentando la libre expresión artística y el desarrollo creativo en el territorio.
 - Público general y comunidad local y regional: Se estima un flujo aproximado de 25.000 visitantes presenciales a las exposiciones y actividades artístico-culturales realizadas en la Galería Municipal de Arte durante el año 2026, beneficiando a habitantes de la comuna, la región y visitantes externos.
 - Asistentes a exposiciones derivadas de concursos: Se proyecta una asistencia cercana a 5.000 personas a las exposiciones asociadas a los concursos de artes visuales desarrollados en la Galería Municipal de Arte durante el año 2026.
 - Establecimientos educacionales y comunidad educativa: Se estima la participación de aproximadamente 1.500 estudiantes y docentes de establecimientos educacionales de la comuna y la región, a través de visitas guiadas, actividades de mediación artística y acciones formativas vinculadas a la programación anual.



- Beneficiarios indirectos: De manera indirecta, el programa beneficia a la comunidad comunal en su conjunto, al fortalecer la infraestructura cultural municipal, promover el acceso democrático a las artes visuales y posicionar a la Galería Municipal de Arte como un espacio público de encuentro y desarrollo cultural durante el año 2026.
5. El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero a diciembre 2026	Honorarios.	\$ 13.095.000
Entre enero a diciembre de 2026	Desarrollo de actividades orientadas al fomento y difusión de las artes.	\$ 15.000.000
Desde Enero a diciembre de 2026	Ejecución de 12 actividades expositivas.	\$ 13.400.000
Entre enero a noviembre 2026	Premios Programas y actividades.	\$ 8.000.000
Entre enero a diciembre 2026	Ejecución de labores de mantención de infraestructura.	\$ 9.800.000

6. El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
Recursos Humanos	1 Licenciado en Artes Visuales: • Ejecutar un mínimo de 11 actividades (una al mes) artístico-culturales durante el año, asegurando su pertinencia y conexión directa con el espacio. Estas actividades deben promover el acceso a la cultura y el fortalecimiento del vínculo entre la institución y la comunidad, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Galería Municipal de Arte. • Participar activamente en el diseño, montaje y desarrollo de un mínimo de 11 exposiciones programadas para el año 2026, colaborando en tareas de curatoría y museografía. • Diseñar y ejecutar un mínimo de 4 actividades de acercamiento de las artes a la ciudadanía, (1 trimestralmente) tales como talleres, charlas, ciclos de cine, presentaciones teatrales, actividades musicales o intervenciones urbanas. Estas	\$ 13.095.000

	instancias deberán estar orientadas al fortalecimiento de la identidad cultural local, a la formación de audiencias y al fomento de la participación activa de la comunidad en las distintas disciplinas artísticas. • Crear a lo menos 2 soportes gráfico y de difusión para un mínimo de 11 (1 mensual) actividades organizadas por la Galería, asegurando su calidad y pertinencia. Este material debe contribuir a la promoción efectiva de las actividades, incentivando la participación de la comunidad y reforzando la imagen de la Galería Municipal de Arte como un espacio cultural de relevancia. • Elaborar material de texto para difusión de actividades de la Galería, con el objetivo de ser entregado a periodistas de la Dirección de Turismo, Patrimonio y Cultura.	
Servicio de impresión	Publicidad y difusión, servicios de impresión	\$ 7.000.000
PCV y Peajes Vehic. Municipales	Servicio de traslado de obras.	\$ 400.000
Servicios Generales	Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos	\$ 3.000.000
Otros Servicios Generales	Otros	\$ 18.000.000
Recursos Materiales	Premio , programa y actividades	\$ 8.000.000
Recursos Materiales	Materiales y Útiles de Aseo.	\$ 600.000
Recursos Materiales	Materiales de Oficina	\$ 200.000
Recursos de Materiales para mantenimiento	Materiales para Mantenimiento y Reparación de inmuebles.	\$1.000.000
Recursos de reparación y mantenimiento	Mantenimiento y Reparaciones de Edificaciones	\$7.000.000
Recursos de reparación y mantenimiento	Mantenimiento y Reparaciones de Máquinas y Equipos de Oficina	\$1.000.000
	Total	\$ 59.295.000

7. La ejecución del Programa estará a cargo de la Galería Municipal de Arte, Plaza Aníbal Pinto, dependiente del Departamento de Patrimonio de la Dirección de Turismo, Patrimonio y Cultura, unidad responsable de llevar a efecto las actividades, conforme a los objetivos, actividades y plazos establecidos para el año 2026.

8. La unidad responsable del Programa estará obligada a elaborar y remitir informes trimestrales, de carácter cuantitativo, cualitativo y financiero, sobre el estado de avance y ejecución de las actividades, a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, conforme a los procedimientos que estas establezcan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

PHB/phb

Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Recursos Humanos
- Dirección de Turismo
- Galería Municipal de Arte-Plaza Aníbal Pinto
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

